

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abogarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 1.º)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telégrafos

CORREOS.

Negociado Central de Personal.
Archivo general.

Relación de los pliegos de valores declarados destinados á la provincia de Oviedo, que cumplido el tiempo reglamentario de depósito se anuncian en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio, con expresión del número del pliego, fecha de la imposición, punto de origen, nombre del destinatario, punto de término y su importe:

676, impuesto el 31 de Enero de 1922, en Madrid, a nombre de Manuel Fernandez Rodriguez, en Navalgas, por valor de 50 pesetas.

1.552, impuesto el 8 de Febrero de 1922, en Sevilla, á nombre de Carmen Posadas, en Villaviciosa, por valor de 50 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este ramo

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—
El Director General.

R. al núm. 743.

Gobierno Civil de la provincia

EDICTO

Caminos vecinales.

Formada por la Alcaldía de Illas, la relación nominal de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Las Cortinas a Las Cabañas, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación, señalando el plazo de quince días para que los que se crean perjudicados, puedan presentar reclamaciones ante la citada Alcaldía de Illas, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 22 de Febrero de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

RELACION nominal de los propietarios y colonos de las fincas que se han de ocupar con motivo de la construcción del camino vecinal de La Cortina a Las Cabañas en este concejo de Illas.

1. Labradío, llamada Huerta, sita en La Cortina, de D. Prudencio del Busto Menéndez, vecino de dicho Cortina, llevador el mismo.

2. Prado, llamado Huerta de abajo, sito en La Cortina, del don Prudencio del Busto, llevador el mismo.

3. Prado, llamado Miyares, sito en La Cortina, de D. José Rodríguez Busto, vecino de dicho Cortina, llevador el mismo.

4. Pasto, llamado Miyares, sito en el término de su nombre, de D. Florentino Bernardo Menéndez, vecino de dicho Cortina, llevador el mismo.

5. Labradío y prado, llamado

Miyares, sito en Miyares, de don Juan García Menéndez, vecino de la Llascara, llevador D. José Antonio García Menéndez de dicho Cortina.

6. Prado, llamado Miyares, sito en el término de su nombre, de D. José González Menéndez, de Pidre, llevador el mismo.

7. Prado, llamado Miyares, sito en Miyares, del D. Prudencio del Busto Menéndez, de La Cortina, llevador el mismo.

8. Pasto, llamado Sorriba, sito en el término de su nombre, de D. José González Menéndez, vecino de dicho Cortina, llevador el mismo.

9. Monte, llamado Sorriba, en el término de su nombre, de doña Manuela Valdés Menéndez, de Llanos de abajo, llevadora la misma.

10. Labradío y pasto, llamado Sorriba, sito en el término de su nombre, de D. José González González, de Viescas, y D. José García González, de la Folguera, llevador D. Matias Fernández Menéndez, de La Cortina.

11. Prado, llamado Sorriba, en el término de su nombre, de don José Antonio García Menéndez, de La Cortina, llevador el mismo.

12. Pasto, llamado Sorriba, en Sorriba, de D. Manuel Alvarez García, vecino del Pedregal, llevador el mismo.

13. Prado, llamado Sorriba, en el término de su nombre, de los D. José González y D. José García, vecinos de Viescas y la Folguera respectivamente, llevador D. Matias Fernández, de La Cortina.

14. Prado, llamado Sorriba, en el término de su nombre, de D. José Alvarez Alvarez, de Las Cabañas, llevador el mismo.

15. Prado, llamado Sorriba, en Sorriba, del D. Prudencio del Busto, de La Cortina, llevador el mismo.

16. Prado, llamado Sorriba, en el término de su nombre, de don Manuel García Rodríguez, del Pedregal, llevador el mismo

17. Labradío, llamado, Sorriba, en el término de su nombre, de D. Claudio Alvarez Rodriguez,

de Las Cabañas, llevador el mismo.

18. Monte, prado y pasto, llamada Ranera, sita en Las Cabañas, de D.ª Serafina García Alonso, vecina de la Barrera, llevadora la misma.

19. Pasto y castaño, llamado Ranera, en dicho Cabañas, de doña Delfina, Suárez Valdés, de Llanos de abajo, llevadora la misma.

20. Labradío, llamado Ranera, en dicho Cabañas, de D. Francisco Fernández Alvarez, de Las Cabañas, llevador el mismo.

21. Pasto y castaño, llamada Los Tayos ó Sub el Molin, en Las Cabañas referidas, de D. Claudio Alvarez Rodriguez, de Las Cabañas, llevador el mismo.

22. Prado, llamado El Molin, sito en Las Cabañas, del D. Francisco Fernández Alvarez, de Las Cabañas, llevador el mismo.

23. Pasto, llamado, Los Tayos, sito en Las Cabañas, de D.ª María González Carreño, de la Habana, llevador D. José González Carreño, de Las Cabañas.

24. Pasto, llamado Los Tayos, en Las Cabañas, de D.ª Delfina Suárez Valdés, de La Cortina, llevadora la misma.

25. Prado, llamado Los Toyos, del D. Claudio Alvarez Rodriguez, de Las Cabañas, llevador el mismo.

Illas, 12 de Febrero de 1923.—
El Alcalde en funciones, Manuel García.

R. al núm. 677

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

—:—
A propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 126 de la Ley de 21 de Febrero de 1912, he acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL, que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Comisión para el llamamiento del reemplazo del corriente año y revisiones de los tres anteriores de 1920, 1921 y 1922, dará princi-

pio el día 1.º de Abril próximo, a las ocho de la mañana, y con el fin de que se presenten los mozos, así como padres y hermanos impedidos y demás personas que, con arreglo al expresado artículo de la Ley, tengan obligación de concurrir a la capital, se designa a continuación el día en que los de cada Ayuntamiento de la provincia habrán de verificarlo, encomendando muy señaladamente a los Comisionados que con estricta sujeción a la Ley nombren dichas Corporaciones, presenten en la expresada Comisión, veinticuatro horas antes del día señalado al concejo, o cuarenta y ocho horas antes, si fuere día festivo la víspera, toda la documentación de que serán portadores, exsepto los expedientes referentes a los mozos cuyas excepciones legales tendrán que ser revisados por la Comisión Mixta, que serán remitidos a ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión ante la misma, conforme previene el artículo 154 del Reglamento dictado para la ejecución de la mencionada Ley, lo cual es absolutamente preciso a fin de que no sufran retraso alguno las operaciones que son necesarias llevar a cabo con exacta puntualidad.

Por lo que se refiere a la documentación de que los Comisionados han de ser portadores, habiéndose observado en años precedentes que en algunos Ayuntamientos se incurria en deficiencias y omisiones indicadoras de inexcusable negligencia o escaso celo de los funcionarios encargados de su confección, dando lugar con ello a perturbaciones, retrasos y transtornos en los servicios y trabajos encomendados a la expresada Comisión Mixta, cuando no á lamentables perjuicios irrogados á los mozos interesados en el reemplazo, y á fin de evitar tales faltas, que en caso de reincidencia serán corregidas sin contemplación alguna, se tendrá muy en cuenta por las Corporaciones y funcionarios municipales las observaciones siguientes:

1.ª La certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, respecto al acto de la clasificación á que se refiere el artículo 130 de la Ley, deberá extenderse una por cada reemplazo, acompañándose a la del actual otra certificación de todas las diligencias acerca del alistamiento.

2.ª Se remitirá una relación de todos los mozos declarados soldados por el Ayuntamiento, con expresión de los que hallan apelado del fallo, y asimismo se remitirán por duplicado las relaciones de los exceptuados, divididos en grupos o secciones, según la clasificación que de ellos halla hecho la Corporación municipal.

3.ª También se remitirán relaciones por reemplazos de los mozos á que se refieren los casos 5.º, 6.º y 7.º del artículo 86 de la Ley, que no hayan sido objeto de nueva clasificación por no haber sido extinguida su condena los

primeros, y continuar procesados los últimos, debiendo justificarse con certificación del Jefe de la prisión en que se encuentren recluidos la situación en que se hallen.

4.ª Del propio modo serán portadores los Comisionados de certificaciones de medidas, vacunación y reconocimientos y filiaciones por triplicado de todos los mozos alistados.

5.ª En las certificaciones de reconocimiento de mozos que se hallen comprendidos en la primera clase del cuadro de inutilidades físicas, deberá expresarse por los facultativos municipales, detalladamente, la enfermedad ó defecto apreciado.

6.ª En las actas de clasificación se consignará necesariamente, en cada caso, si se han hecho las advertencias de alegación conforme previene el artículo 105 de la Ley y si el mozo se conforma ó nó con el fallo dictado por el Ayuntamiento, así como si dicho fallo se ha impugnado por alguna de las personas interesadas que asistan al acto.

7.ª En dichas actas de clasificación relativas á reemplazos anteriores á 1920 se hará constar, así mismo, por cada mozo, si es primera, segunda ó tercera revisión la que se practica.

8.ª No se revisarán las exclusiones ni excepciones de mozos que hayan sido inútiles ó exceptuados en el Ejército, pertenecientes á reemplazos que pasaron a la segunda situación del servicio activo, conforme preceptúan las Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1917. (*Diario oficial*, número 251) y 30 de Marzo de 1918. (*Diario oficial* número 76).

9.ª A los mozos excluidos total o temporalmente que resultaron inútiles al revisar ante la Comisión Mixta y tuvieren alegado en el acto de la clasificación alguna de las excepciones contenidas en el artículo 89 de la Ley, se les instruirá el oportuno expediente para justificar la excepción, tan pronto se comunique al Ayuntamiento el fallo que los declare útiles, y no antes, como indebidamente se hace por algunas Corporaciones municipales.

10. Con arreglo á lo que se establece por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 12 de Agosto de 1916, serán vacunados por los Médicos municipales todos los mozos sujetos al servicio de las armas, al verificarse el reconocimiento ante los Ayuntamientos á que correspondan, si no presentan señales indelebles de haberlo sido recientemente, á cuyo efecto habrán reclamado oportunamente aquellas Corporaciones la linfa necesaria por el conducto y en la forma que determina la citada disposición legal.

11. Siendo frecuente el procedimiento abusivo adoptado por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, de exceptuar del servicio en filas á mozos que alegan excepciones contenidas en el artículo 89 de la Ley, sin que se justifiquen en el expediente ins-

truído al efecto todos los extremos de las referidas excepciones, dando lugar con ello á que por esta Comisión, á fin de evitar perjuicios á los interesados, se concedieran numerosas prórrogas de justificación con lo que se aumentan innecesariamente los múltiples trabajos que sobre la misma pesan durante las operaciones de revisión, se advierte muy especialmente á los Ayuntamientos que serán corregidos los expresados abusos, hallándose al propio tiempo dispuesta la Comisión á no conceder plazos para justificaciones sinó en los casos de imposibilidad material perfectamente demostrada.

12. Se advierte asimismo que no se dará por recibida á los Comisionados documentación alguna que carezca del reintegro exigido por la Ley del Timbre vigente, siendo por lo tanto responsables dichos funcionarios del retraso con que por tal motivo hagan entrega de aquélla.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1923.—El Gobernador, *Pablo Nobell y Borrás*.—Rubricado.

Ayuntamientos que se citan:

Mes de Abril.

- Día 2. Sobrescobio, Valles alto y bajo de Peñamellera, Cabañes.
 3. Morcin, Proaza, Ribera de Arriba, Regueras.
 4. Onís, Cangas de Onís, Amieva, Ponga.
 5. Muros, Corvera, Noreña, Colunga.
 6. Caravia, Cabranes, Llanera.
 7. Observación é incidencias.
 9. Carreño, Castrillón, Riosa.
 10. Sariego, Somiedo.
 11. Yernes y Tameza, Parres, Miranda.
 12. Illano, Quirós.
 13. Santo Adriano, Teverga.
 14. Observación é incidencias.
 16. Nava, Caso, Coaña.
 17. Bimenes, Allande.
 18. Ribadedeva, Ribadesella.
 19. Leitariegos, Grandas de Salime, Degaña, Pesoz.
 20. Navia, Tapia, Castropol.
 21. Observación é incidencias.
 23. Villayón, Villanueva, San Martín y Santa Eulalia de Oscos.
 24. Illas, Cudillero, Pravia.
 25. Boal, Vegadeo.
 26. Taramundi, San Tirso de Abres, Ibias, El Franco.
 27. Gozón, Candamo, Soto del Barco.
 28. Observación é incidencias.
 30. Llanes.

Mes de Mayo.

- Día 1.º Grado.
 2 y 3. San Martín del Rey Aurelio.
 4. Piloña.
 5. Salas.
 7. Villaviciosa.
 8. Tineo.
 9. Observación é incidencias.
 11 y 12. Cangas de Tineo.
 14, 15 y 16. Aller.
 18. Lena.
 19. Laviana.
 21. Observación é incidencias.
 23, 24 y 25. Langreó.
 26. Avilés.

28, 29 y 30, Mieres.

Mes de Junio.

- Día 1.º Luarca.
 2. Observación é incidencias, 4 y 5. Siero.
 6, 7 y 8. Gijón.
 9. Observación é incidencias, 11, 12, 13 y 14. Oviedo.
 R. al núm. 725

Juntas municipales del Censo electoral

DE CARREÑO

Don Luis Polledo y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Certifico: Que en esta Secretaría y en el libro correspondiente, hay un acta que a la letra dice así:

En Candás, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintidós, reunida la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Prendes Vega, y con asistencia de los señores vocales que al margen se expresan, y lo son don Jovino Muñiz Velasco, D. Marcelino Menéndez García, D. Jenaro Muñiz Velasco, D. Enrique García Prendes, D. Santiago Muñiz Suárez y D. Manuel González García, se dió cuenta por el Secretario de orden del Sr. Presidente, de las listas para la designación de Presidentes de las mesas electorales durante el próximo bienio, las que fueron aprobadas, procediéndose luego á la designación de los referidos presidentes, dando el siguiente resultado:

Distrito primero, Sección primera
 Presidente, D. Jenaro Muñiz García.

Suplente, D. Manuel Muñiz Fernández.

Sección segunda

Presidente, D. José Ramón Menéndez Rodríguez.

Suplente, D. Joaquin Rodríguez Gutiérrez.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. José Menéndez García.

Suplente, D. Primitivo Pérez García.

Sección segunda

Presidente, D. Benito Sánchez de Dios.

Suplente, D. Florentino Rodríguez Alvarez.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. José Prendes Cuervo.

Suplente, D. Alvaro Vega González.

Sección segunda

Presidente, D. Victor Muñiz Suárez.

Suplente, D. Evaristo Suárez García.

Se designaron como locales para los colegios electorales para el próximo año los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

La casa de venta de pescado (Rula).

Sección segunda

Local escuela de niños del primer distrito.

Distrito segundo, Sección primera

La escuela de niños de Perlorá.

Sección segunda

La escuela de niños de Prendes.

Distrito tercero, Sección primera

La escuela de niños de Tamón.

Sección segunda

La escuela de niños de Logreza.

Se acordó designar como carterías para el depósito de pliegos electorales las carterías de Candás y Tabaza.

Se acuerda se extiendan las oportunas certificaciones para ser una publicada en el BOLETIN OFICIAL, y otra remitida a la Junta provincial del Censo electoral; y no teniendo más asuntos de que tratar, el Presidente levantó la sesión, y leída este acta y aprobada la firman el Sr. Presidente y vocales asistentes de que certifico.—Manuel Prendes, Jovino Muñoz, Marcelino Menéndez, Jenaro Muñoz, Enrique García, Santiago Muñoz, Manuel González, Luis Polledo.—rubricado.

Para que conste y dar cumplimiento á lo ordenado y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Candás, a 15 de Febrero de 1923, con el visto bueno del Sr. Presidente.—El Secretario, Luis Polledo.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Prendes.

R. al núm. 740

DE GRANDAS DE SALIME

D. Ricardo Sancio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Doy fé: Que esta Junta municipal, en sesión del día de ayer, acordó designar para la entrega de toda clase de documentos electorales de las elecciones que puedan ocurrir en este término municipal en el corriente año, la cartería de esta villa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente en Grandas de Salime, á veintidos de Febrero de mil novecientos veintitres.—Ricardo Sancio.—V.º B.º, Manuel Espina.

R. al núm. 741

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de Marzo próximo se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Boñar á Campo de Caso (Sección de San-

tullano á Collanzo), kilómetros 1 al 10, cuyo presupuesto asciende á 45.747 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 458 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 17 de Marzo próximo, á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 27 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 726

Comandancia de Marina de Gijón.

D. Carlos Batalla y Diaz, Oficial de la Reserva Naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Manuel A. Gutiérrez Martínez, hijo de Inocencio y de Balbina, natural de Colunga (Oviedo), para que en el término de noventa días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder de los cargos que le resulten por su falta de presentación para recoger su cartilla naval.

Advirtiéndole que de no efectuar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijón, 10 de Febrero de 1923.—El Secretario, Antonio Fernandez.—Visto bueno, El Juez instructor, Carlos Batalla.

Don Carlos Batalla y Diaz, Oficial de la Reserva Naval, Juez instructor de la Comandancia de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Joaquin Alvarez Cuesta, padre del inscripto Armando Alvarez Garcia, para que en el transcurso de un mes a partir de la fecha de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a fin de ser oído en el expediente de prófugo que se le sigue por el mismo a su expresado hijo.

Gijón, 22 de Febrero de 1923.—El Secretario, Antonio Fernandez.—V.º B.º, El Juez instructor, Carlos Batalla.

R. al núm. 735

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Año económico de 1922-23

Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	De pago inmediato		De pago diferible		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.	80000		8000		88000	
» 2.º Policía de Seguridad.	34000		4000		38000	
» 3.º Policía urbana y rural.	127500		7500		135000	
» 4.º Instrucción pública.	2500		»		2500	
» 5.º Beneficencia.	29500		3000		32500	
» 6.º Obras públicas.	28500		2500		31000	
» 7.º Corrección pública.	»		»		»	
» 8.º Montes.	»		»		»	
» 9.º Cargas.	9000		»		9000	
» 10.º Obras nueva construcción	11000		1500		12500	
» 11.º Imprevistos.	145	11	»		145	11
» 12.º Resultas.	»		»		»	
TOTAL.	322.145	11	26.500		348.645	11

En Gijón, a 5 de Febrero de 1923.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 13 de Febrero de 1923 (2.ª convocatoria).

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, Fernando Diez Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 757

Alcaldía de Leitariegos

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación de dos parcelas de terreno inútil sobrante de la vía pública, que no constituyen solares edificios, sitas en la parte superior entrando del pueblo Trasecastro, junto a la Fragua y la Fuente, que tienen entre ambas una extensión aproximada de dos áreas cincuenta centiáreas, y linda Norte camino, Sury Este huertas de doña Rosaric Garcia y herederos de don Fortunato Rodriguez y prado de don Atiliano Rodriguez, y al Oeste terreno común, que fue rontasadas en cien pesetas y solitadas por los primeros en concepto de colindantes por el precio de tasación, se hace público por término de treinta días al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán y se adjudicarán a los solicitantes.

Leitariegos, 20 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Alonso Sierra.

R. al núm. 711

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol.

D. José Fernandez Valdés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente instruido en acto de jurisdicción voluntaria, por D.ª Rosalía Gonzalez Sela y Gayol, conocida por Rosa Sela y Gayol, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas, y vecina de la Anguei-

ra, parroquia de San Juan de Moldes, en este concejo, sobre declaración de ausencia de su hijo Ignacio Rodriguez y Gonzalez Sela, natural y vecino que fué del referido Angueira, y sobre administración de los bienes del mismo, se dictó hoy el auto que en su parte dispositiva dice:

Se declara la ausencia en ignorado paradero por más de veintitres años de Ignacio Rodriguez y Gonzalez Sela, vecino que fué de la Angueira, parroquia de San Juan de Moldes, en este concejo, y en su virtud publíquense dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijan en estrados, en el lugar del último domicilio del ausente, y en el que radican sus bienes, é inserten en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando á dicho ausente, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no comparece, con la expresión y prevención contenidas en el último párrafo del artículo 2.034 de la Ley rrituarial.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que el pariente más próximo del ausente es la D.ª Rosalía Gonzalez, y previniendo á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, que deberán justificarlo documentalmente en el Juzgado, expido la presente.

Dado en Castropol, á veintiseis de Febrero de mil novecientos veintitres.—José Fernandez Valdés.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 724

Juzgado de Somiedo

D. José Alvarez Fernandez, Juez municipal suplente de Somiedo en funciones.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado y Tribunal municipal por renuncia de D. Joaquin Serrano, que no llegó a tomar posesión del mismo, el cual se proveerá por traslación conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que dentro del plazo de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes documentadas los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, debiendo hacer presente que este Ayuntamiento de Somiedo tiene cinco mil ciento cuarenta y dos habitantes de hecho, y cinco mil novecientos doce de derecho.

Pola de Somiedo, 3 de Febrero de 1923.—El Juez, José Alvarez.—El Secretario accidental, Francisco Boyes.

R. al núm. 460

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del Partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Emilio Paredes, en nombre de D. Angel Alvarez Gonzalez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta villa, contra D. Rosendo Muñiz y Alvarez de la Campa, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, a petición de la parte actora he acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes embargados al ejecutado, y señalar al efecto el día veinticuatro de Marzo próximo, hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado:

1.º Una posesión llamada La Quinta, en término de Valgranda, de este Municipio, cerrada sobre sí y atravesada por la carretera de Avilés a Piedras Blancas, compuesta hoy de casa habitación de piso alto, casa que fué lagar, un corral nuevo, casa habitación con tenada y veintinueve días de bueyes, equivalentes a tres hectáreas sesenta y cuatro áreas ochenta y dos centiáreas, dedicadas a hortaliza y campo con árboles frutales; linda al Este con casa y huerta de D. Rosendo Muñiz y bienes del Marqués de Santiago; poniente calleja y bienes de la Marquesa de Ferrera, más de herederos de Juan Suarez y otros del D. Rosendo Muñiz, Sur D. Francisco Rodriguez, del Caliero, y más de D.ª Teresa Alvarez, y por el Norte camino vecinal de Avilés a San Cristóbal. Libre de gravamen. Fue tasada en sesenta y un mil quinientas pesetas, tipo para la subasta.

2.º Una finca cerrada en parte,

llamada Prado de la Viña, antes prado y labor, hoy pomarada, sita en el término de Valgranda, de ocho días de bueyes, equivalentes a una hectárea sesenta y cuatro centiáreas; linda al Oriente con D. Francisco Rodriguez, D. Juan y D. José de la Campa, en San Cristóbal; al Sur reguero, prado y pomarada de D.ª Carmen de Prada; Poniente y Norte más de doña Teresa Alvarez. Es libre de gravamen y fué tasada en ocho mil ochocientos pesetas, tipo para la subasta.

3.º Un prado llamado San Antonio, en término del Boscón, en este Municipio, cerrado sobre sí en parte, y de cabida como de doce días de bueyes, equivalentes a una hectárea cincuenta áreas noventa y seis centiáreas; linda al Oriente con D. Rosendo Muñiz, al Sur reguero, prado y pomarada de doña Carmen de Prada, Poniente prado de D. José Victor Gutierrez, Norte calleja y prado de D. Juan Suarez y más del D. Rosendo Muñiz. Es libre y fué tasado en seis mil pesetas, tipo para la subasta.

4.º Y una finca llamada Prado de Valgranda, sita en término de su nombre, de cuatro días de bueyes, equivalentes a cincuenta áreas treinta y dos centiáreas; lindando a la parte del Norte de ella hay una bodega cubierta de teja y aboardillada; linda al Oriente y Sur Marqués de Santiago, hoy D. Pablo Rodriguez y herederos de D. Nicolás Rodriguez; Poniente D. Manuel Alvarez de la Campa, hoy del D. Rosendo Muñiz, y Norte camino real. Es libre de gravamen y fué tasada en seis mil trescientas pesetas, tipo para la subasta.

Total ochenta y dos mil seiscientos pesetas.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en dicho remate pueden comparecer en los días, hora y sitio indicados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma, y que los referidos bienes se sacan a pública subasta sin que el ejecutado haya presentado los títulos de propiedad de las expresadas fincas, si bien éstas han sido hipotecadas en garantía del crédito a que se contraen los expresados autos ejecutivos, y tal hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido.

Dado en Avilés, a veintidos de Febrero de mil novecientos veintitres. Eleuterio Francos.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 727

Juzgado de Lena.

D. Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio de faltas, de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintitres, el Tribunal municipal integrado por los señores D. José Maria de Faes Pozal, Juez, y los Adjuntos en turno D. Carlos Fernandez Rodriguez y D. Bernardo Cortina Rodriguez; vistos las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas, siendo parte el Sr. Fiscal en virtud de denuncia interpuesta por D. Manuel Lopez Lopez, mayor de edad, obrero, casado, vecino de Villallana, contra Alfonso Diaz, mayor de edad, soltero, minero, vecino de La Vega; Julian Valdés Zamora, mayor de edad, peón, vecino de Villallana; Crescencio Tapias de la Terre, de dieciocho años, peón, vecino de La Vega, y Basilio López Areas, en rebeldía éste último; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado Basilio Lopez Areas a la pena de multa de veinticinco pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia la prisión supletoria correspondiente, a razón de un día por cada cinco pesetas, y al pago de las costas causadas, y debemos absolver y absolvemos a los denunciados Alfonso Coto Diaz, Julian Valdés Zamora y Crescencio Tapias de la Torre.

Así por esta nuestra sentencia que por rebeldía del denunciado Basilio Lopez Areas, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos mandamos y firmamos. —José Maria de Faes, Bernardo Cortina, Carlos F. Rodriguez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Manuel F. Ladreda.

Para que así conste en cumplimiento de lo acordado, visada por el Sr. Juez, y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena, a veintiseis de Enero de mil novecientos veintitres. —Manuel F. Ladreda. V.º B.º., José Maria de Faes.

R. al núm. 475

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autorida-

des y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CANEDO ALVAREZ, Avelino, hijo de Natalio, natural de Los Cabos, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Gimenez Mora, residente en esta plaza, Oviedo.

715

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

—:—

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 25.124, expedida el 10 de Jnnio de 1921 a nombre de D. Manuel Díaz Corujo, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 2 de Marzo de 1923.—El Vicegerente, José del Riego.

Compañía del Tranvía eléctrico de Avilés. (S. A.)

—:—

Convocatoria.

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, acordó convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 14 del próximo Marzo, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Emile Robin, 19-21, como previene el art. 28 de los Estatutos, para examinar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas y Memoria del ejercicio de 1922, y dar cuenta de la situación financiera de la Compañía y otras proposiciones que presentan los señores Accionistas.

Para tener derecho de asistencia a la Junta los señores Accionistas presentarán sus acciones en el domicilio social, con anterioridad a la hora indicada para la celebración de la misma, debiendo tener presentes las demás prescripciones reglamentarias. Avilés, 27 de Febrero de 1923.—El Presidente del Consejo, Juan Sitges.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.